

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0102, Sucesión conjunta de EDELMIRA ALDANA MONTENEGRO y JESÚS MARÍA BERMÚDEZ SALAMÁNCA.
---

Vistas las diligencias que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizados en debida forma los emplazamientos ordenados en autos previos.
2. Se reconoce la calidad de herederos por representación de su madre fallecida, señora ANA ROSA BERMUDEZ ALDANA, a los señores JOSE URIEL y OSCAR BERMUDEZ ALDANA, en relación con el abuelo de aquellos, el señor JESÚS MARIA BERMUDEZ SALAMANCA.

E igualmente, se reconoce la calidad de herederos por transmisión de su madre, la extinta señora ANA ROSA BERMUDEZ ALDANA, a los señores JOSE URIEL y OSCAR BERMUDEZ ALDANA, en relación con la abuela de aquellos, la señora EDELMIRA ALDANA MONTENEGRO.

Se acota que los reconocidos nietos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Se reconoce personería al Doctor LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, para actuar en los términos y para los efectos de los poderes conferidos por los señores JOSE URIEL y OSCAR BERMUDEZ ALDANA.
4. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente sucesorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día 4 de octubre de 2.023, a partir de las 10:00 am.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

5. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado por lo menos y a todos los demás intervinientes (de ser ello procedente) con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360b18a4c07443db36fb0c905dbac6a7776d9c03ab324c7e10ae71b8d62833c5**

Documento generado en 23/08/2023 04:18:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**